



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DEL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 20.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la “Ordenanza Reguladora de las Bases que regulan la concesión de Ayudas a Asociaciones para Promoción Turística”, publicada en el BOP núm. 88 de 27 de julio de 2018 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico -Sección Turismo- de 29 de abril de 2026; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.48000 “Subvenciones a Asociaciones Promoción Turística” según documento RC que consta en expediente SEGEX N.º 1591206J.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Asociaciones para la realización de actividades que promuevan el turismo en la Provincia de Albacete. Ejercicio 2026, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria de ayudas a asociaciones de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la “Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 88, de 27 de julio de 2018, así como por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8, de 19 de enero de 2024).

Estas ayudas están dirigidas a Asociaciones de la provincia de Albacete, para las siguientes finalidades:

1. Programación de actividades que promuevan de forma sostenible los recursos y/o la oferta de productos turísticos de la provincia de Albacete (principalmente aquellos relacionados con el turismo starlight, ornitológico, oleoturismo, naturaleza, arqueología, gastronomía y tradiciones).
2. Ejecución de proyectos que ayuden a la promoción y consolidación de la provincia de Albacete como destino turístico.

El desarrollo de las actuaciones deberá ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN LA PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

En la presente convocatoria los proyectos preferentes subvencionables son aquellos cuyo objeto se describe en el artículo 1 de la Ordenanza específica que regula esta convocatoria. No podrán solicitarse, con cargo a las cuantías a subvencionar, actuaciones referentes a material inventariable u obras.

Conforme al artículo 2 de la Ordenanza específica, no serán gastos subvencionables, en ningún caso: los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los gastos de inversión relativos a la adquisición de bienes inventariables; los gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc.); ni los gastos relativos a subvenciones a terceros.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, con domicilio social o desarrollo de la actividad en la provincia de Albacete, entre cuyos fines se encuentre la organización de actividades que fomenten la promoción turística local o provincial.

Tal y como recoge el artículo 4 de la Ordenanza específica, quedan expresamente excluidas de esta convocatoria: las asociaciones juveniles; las asociaciones de pensionistas y jubilados; las asociaciones de vecinos; las asociaciones de amas de casa y mujeres; y las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS).

Sólo podrá formularse una solicitud por Asociación, debiendo el proyecto ser concordante con el objeto y el ámbito temporal establecido en el artículo 1.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, disponiendo del oportuno C.I.F.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual y Autonómica), frente a la Seguridad Social y respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Estar al corriente de pagos con la propia Diputación de Albacete y sus entidades dependientes en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No se concederá subvención a actividades que ya estén atendidas mediante Convenio de Colaboración con el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de esta Diputación, con independencia del programa o actividad que se regule en el mismo. Tampoco se considerarán aquellas entidades que reciban ayudas económicas en otras convocatorias de este Servicio para la misma finalidad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD

De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza específica, la concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad subvencionada.

Serán, sin embargo, incompatibles con cualquier otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las Asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (www.dipualba.es), apartado "Subvenciones y ayudas", firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, con el envío al Registro Electrónico de la Diputación de Albacete, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica (en el apartado de subvenciones de la página web provincial) y permanecerá abierto durante veinte días naturales, resolviéndose en una única fase.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto en formato .pdf, a través de la plataforma de subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, conforme al modelo normalizado anexo a esta convocatoria, con una extensión máxima de 5 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos cuyas memorias superen esta extensión). La memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- A) Identificación del proyecto.
- B) Objetivos del proyecto.
- C) Descripción técnica del proyecto.
- D) Cronograma de ejecución.
- E) Impacto que tendrá el desarrollo de la actuación en relación con el turismo local, comarcal y provincial.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

- F) Alcance estimado (realista y medible) del público objetivo.
- G) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados, así como los ingresos que aporta la asociación para financiar su parte en la actividad.
- H) Resultados previstos.
- I) Indicadores objetivos para la evaluación de resultados.
- J) Plan de difusión y publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete.

- Modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hubieran presentado con anterioridad en esta Diputación o que hayan sufrido modificaciones en alguno de sus datos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será la Sección de Turismo del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorización, deberán aportar dichos certificados.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, a contar desde la recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se desestimarán su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza específica:

A. Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos elementos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo en la creatividad y la promoción. Máximo 18 puntos.

- Innovación y originalidad de la propuesta: hasta 6 puntos.
- Calidad técnica y coherencia interna del proyecto: hasta 6 puntos.
- Esfuerzo en creatividad y promoción (acciones de comunicación, materiales, soportes): hasta 6 puntos.

B. Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación empresarial y ciudadana. Máximo 12 puntos.

- Ámbito territorial (local: 1 / comarcal: 2 / provincial: 4): hasta 4 puntos.
- Número de destinatarios previstos (justificado y medible): hasta 4 puntos.
- Implicación de tejido empresarial local y participación ciudadana: hasta 4 puntos.

C. Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros aportados por la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.

- Adecuación y desglose del presupuesto al objeto del proyecto: hasta 5 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación aportado por la asociación o terceros (a mayor cofinanciación, mayor puntuación): hasta 5 puntos.

D. Cuantía de las ayudas recibidas de la Excm. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados, y estabilidad, continuidad y programación de proyectos de índole turística desarrollados por el solicitante en años precedentes. Máximo 10 puntos.

- Grado de cumplimiento y justificación de subvenciones anteriores: hasta 5 puntos.
- Trayectoria, estabilidad y continuidad de la programación turística: hasta 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por todos los solicitantes que hayan alcanzado el mínimo. El crédito total de la convocatoria se dividirá entre dicha suma, obteniéndose el valor/punto. El importe subvencionado a cada beneficiario resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada asociación.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, conforme al artículo 7 de la Ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por: el/la Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente convocatoria, la jefa de sección de Turismo y el jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, y trasladarán al Acta los acuerdos que adopte esta Comisión.

También podrán formar parte de dicha Comisión, por designación expresa, otros técnicos que hubieran colaborado en el estudio de los proyectos presentados.

La Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios disponibles, así como las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación se realizará, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 60 % del coste total del proyecto. La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000,00 euros.

Artículo 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario de la realización íntegra de la actividad o proyecto subvencionado. No se contemplan pagos anticipados en la presente convocatoria.

Antes de remitir a fiscalización la propuesta de pago, el órgano instructor comprobará, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Artículo 9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La fecha final de ejecución y justificación será el 16 de noviembre de 2026. Se aceptarán facturas fechadas entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026, con su pago correspondiente realizado dentro del mismo plazo, siempre a través de la plataforma de subvenciones. Transcurrida dicha fecha sin haber recibido la justificación, se propondrá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas. En los casos en que no se justifiquen dichas cantidades, o no se justifique el total del proyecto (incluyendo la parte cofinanciada por la asociación), se procederá a calcular el abono definitivo de manera proporcional a los gastos debidamente justificados.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, presentado telemáticamente en el Registro Electrónico mediante firma electrónica avanzada.

Dicha justificación deberá acompañarse, a través de la misma plataforma, de los siguientes documentos:

- A) Memoria final de actuación, conforme al modelo normalizado, en formato .pdf con una extensión máxima de 4 páginas, en la que se recojan: resumen de la actuación realizada, fotografías de la actividad subvencionada, evidencias de la publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete, número de participantes, objetivos cumplidos y resultados e impacto obtenidos.
- B) Cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 10 de la presente convocatoria.

Artículo 10.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y al artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa simplificada para todas las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, dado que la cuantía máxima unitaria no excede de 3.000,00 euros.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación, que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo aprobadas por la Presidencia a propuesta de la Intervención General, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de los justificantes originales seleccionados.

En caso de que en el muestreo se requieran al beneficiario los documentos justificativos originales que incluyan nóminas, con imputación del total devengado, deberán justificarse las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma.

Los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero. Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado. Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada a la Diputación tan pronto como sea conocida y podrá dar lugar a la revocación de la subvención.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad la mención “Subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete”, junto con el logotipo institucional facilitado por la Diputación, en cartelería, web, redes sociales, materiales impresos y demás soportes de difusión, y acreditar dicho extremo ante el órgano concedente mediante fotografías, capturas o ejemplares de los soportes utilizados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refieren los artículos 14 y 32 de la Ley 38/2003, así como a las que estime oportunas el órgano concedente.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cuatro años.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGRO

En cuanto a las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, en caso de concurrir los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley y en los preceptos de su Reglamento que la desarrollan, así como en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas, en aplicación del principio de proporcionalidad, será la siguiente:

- Por la no realización del objeto, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete: hasta un 100 % de la concesión.
- Por la realización parcial del objeto: en proporción al grado de ejecución acreditado.
- Por incumplimiento de la obligación de dar publicidad al patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hay posibilidad de subsanación: hasta un 20 % de la concesión.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591206J

Corresponderá al órgano concedente la determinación de la posible procedencia y cuantía del reintegro, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Artículo 13.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000,00 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48000 “Subvenciones Asociaciones Promoción Turística”. Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025.

Artículo 14.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la citada publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8 de 19 de enero de 2024).
- La Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas (BOP nº 88 de 27 de julio de 2018).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 L9MW TYH2 CZC2

Decreto Nº 2996 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN AL PROVINCIA. 2026" - SEGRA 913140

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 10